



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

010/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

18 FEB 2022

VISTOS YCONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado señala que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" con referencia a la Gestión Presupuestaria y Responsabilidad Fiscal, determina en su artículo 113 parágrafo I señala que: La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. Asimismo el artículo 114 en su parágrafo I establece que: En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), en el artículo 23 (PLANES OPERATIVOS ANUALES) establece que: I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. ... II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. ... III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su artículo 4 establece que: Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1006, en su Artículo 5 establece que: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para estos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro de su entidad.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que el Decreto Supremo N° 3246, en su artículo 1 establece que "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, proceso e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público." Entre los principios establece el de la Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adoptara a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, en el artículo 3 párrafo I establece que: La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante; Asimismo, en su párrafo II del citado artículo establece que: El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

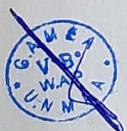
Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, señala en su artículo 7, que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto. De la misma manera establece el Artículo 16, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inc. a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad (...)

Que el Plan Operativo Anual 2022 aprobado con Ley Municipal N° 702 de fecha 10 de septiembre del 2021.

Que el Artículo 14 del Decreto Municipal N°014 del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA, establece: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. Asimismo en los numerales 2 y 10 del Artículo 15, establecen: "Dirigir la Gestión Pública Municipal"... "Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable."

Que el INFORME con CITE: DP-UPO-INF-010-2022, emitido por la Lic. Isabel Mamani Avila, ANALISTAS DE UNIDAD DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Vía: Sr. Ignacio Flores Mollo, JEFE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Vía: Lic. Ernesto Flores Sánchez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, A: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establecen lo siguiente: "III. CONCLUSIONES a) La modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas está enmarcada en el D.S. 3607 Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) donde señala "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD, Párrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales en su inc. a). ...Revisado los antecedentes de las solicitudes efectuadas por la Unidades Ejecutoras, la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación, tiene a bien señalar que el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas no altera las acciones a corto plazo de la institución, así como el techo presupuestario Institucional de la presente gestión."

Que el INFORME con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/014/2022, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establece en la parte pertinente: Cursa INFORME con CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/014/2022, emitido por el Lic. Martín Apaza Agostopa, JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Luis Armando Flores Calle, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Lic. Jhonny Rubén Barrera Quispe, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, establece en la parte pertinente: TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS... De acuerdo a nota con CITE: GAMEA/SMS/093/2022 e Informe





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Técnico de Justificación CITE: GAMEA/SMS/UPS/AF/IN005/2022, CITE: GAMEA/DAS/SUMA/GC/INF/021/2022, CITE: GAMEA/HMMC/HSM/001/2022, CITE: GAMEA/DAS/HMBH/JUA/INF/019/2022, CITE: GAMEA/HMMBJ/JUA/07/2022 y CITE: GAMEA/HMLA/AGM/JUA/INF-011/2022, emitido por la Dirección de Atención en Salud dependiente de la Secretaría Municipal de Salud, en el cual solicita la modificación presupuestaria de partidas de acuerdo al siguiente detalle: ... citado detalle se encuentra reflejado en el referido informe... Y finalmente señala lo siguiente: " **III CONCLUSIONES** La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que las modificaciones presupuestarias solicitadas, no afectan el techo presupuestario vigente 2022, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Partidas de una misma Categoría Programática descritas en el presente informe, por un importe de Bs. 1,665,889.00 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve 00/100 Bolivianos), así mismo, la Denominación entre Categorías son Homogéneas entre el registro en el Programa Operativo Anual y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)."

Que el informe Legal CITE: DGAL/UNMA/WAP/015/2022 emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General Asesoría Legal , establece en conclusión que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los de informes técnicos de justificación: CITE: DP-UPO-INF-010-2022 y CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UP/014/2022, por los cuales se sustenta las modificaciones presupuestarias entre partidas de una misma Categoría Programática, y de la misma manera se advierte que la denominación de las Categorías Programáticas entre el registro en el Programa Operativo Anual (POA) y el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) son homogéneas, asimismo no afectan el techo presupuestario vigente. En ese sentido de acuerdo al Art. 7 y Art. 16 Parágrafo III inc. a) del D.S. 3607 con relación al Artículo 5 de la Ley Nº 1006, el suscrito no encuentra óbice legal para su prosecución.

POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL ENTRE PARTIDAS de la misma categoría programática, conforme al siguiente detalle:

DE:

[illegible]

A:

[illegible]

DE:

[illegible]

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
58	1205	11	33	20	0	116	ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES	7.3.1	20	230	15400	96,000.00
											26990	5,000.00
TOTAL												101,000.00

A:

BD	ENT	DA	UE	PRG	SISIN	ACT	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJETO DE GASTO	MONTO
58	1205	11	33	20	0	116	ADM. HOSPITAL MUNICIPAL LOS ANDES	7.3.1	20	230	11600	96,000.00
											25300	5,000.00
TOTAL												101,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Gestión Institucional a través de sus Unidades Organizacionales correspondientes y demás unidades pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.), dentro el plazo establecido al efecto a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WAP
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Arch.



Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Choque Condon
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murgá
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Winston Apaza Pomu
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO